

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 049
19 DE MARZO DE 2026

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una Planta Trituradora de Materiales pétreos a ubicar en el predio LA ESPERANZA área rural, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ identificado con la C.C. No 91.276.785, obrando en calidad de representante legal de TRITURADOS TORCOROMA S.A.S con identificación tributaria No 900.570.243-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una Planta Trituradora de Materiales pétreos a ubicar en el predio LA ESPERANZA área rural, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una Planta Trituradora de Materiales pétreos a ubicar en el predio LA ESPERANZA área rural, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900.570.243-2, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses. Lo anterior teniendo en cuenta que el aportado data del 20 de mayo de 2025 y la solicitud fue allegada a la entidad el 16 de diciembre de 2025.
2. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
3. Planos de la descripción de obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones.
4. Planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
5. Capacidad de producción de la planta Ton /día.
6. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente)

Continuación Auto No 049 del 19 de marzo de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una Planta Trituradora de Materiales pétreos a ubicar en el predio LA ESPERANZA área rural, jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

7. Certificado actualizado de uso del suelo que establezca la compatibilidad del proyecto con el uso asignado. El certificado presentado data del año 2018.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de operación de una Planta Trituradora de Materiales pétreos a ubicar en el predio LA ESPERANZA área rural jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpopesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de TRITURADOS TORCOROMA S.A.S. con identificación tributaria No 900.570.243-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

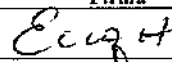
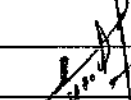
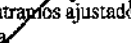
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ella Hernández Acosta- Ingeniera Ambiental- Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Expediente CGJ-A 183-2025